



PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA (PADIE)



INDICE

1. Introducción.

1.1 Fundamentación legal.

2. Lineas generales de actuación.

3. Objetivos generales.

4. Equipo de Orientación Educativa (EOE).

5. Identificación de las necesidades educativas del alumnado. Necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) y necesidades de compensación de las desigualdades (NCD).

5.1 Procedimiento para la detección y análisis de barreras para la inclusión: de acceso, participación y aprendizaje.

5.2 Procedimiento para la evaluación sociopsicopedagógica para la identificación de necesidades del alumnado.

5.3 Plan de atención personalizado (PAP).

6. Necesidades de apoyo educativo (NEAE) y necesidad de compensación de desigualdades (NCD).

6.1. Registro alumnado NEAE y NCD en el módulo de inclusión de ITACA3.

7 Organización de la respuesta educativa.

7.1 Medidas para el aprendizaje.

7.1.1. Adecuación personalizada de la programación didáctica.

7.1.2 Apoyo educativo.

7.1.3 Refuerzo pedagógico.

7.1.4 Enriquecimiento curricular.

7.1.5 Actuaciones y programas de enseñanza intensiva de las lenguas oficiales para el alumnado recién llegado.

7.1.6 Programas personalizados.

7.2 Medidas para el acceso.

7.2.1 Adaptaciones para el acceso.

7.3 Medidas para la flexibilización.

7.3.1 Permanencia de un año más en el mismo curso.



C.E.I.P. LA FONTETA

C/ Cura Palanca 27

46013 (Valencia)

CÓDIGO: 46013517

Tel: 96.256.66.70

7.3.2 Flexibilización en la escolarización en la enseñanza obligatoria para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano.

8. Procedimiento para la evaluación y mejora del PADIE.



1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la escuela actual, el enfoque inclusivo, es fundamental reconocer y afrontar el reto que supone dar respuesta a toda la diversidad de nuestro alumnado.

Entendemos la atención a la diversidad como un proceso continuo y cambiante, que requiere sostener una mirada amplia, holística, creativa, y en constante revisión, a fin de dar respuesta a las múltiples necesidades educativas de nuestro alumnado. En nuestro centro, la diversidad se manifiesta fundamentalmente en tres dimensiones:

- Diversidad sociocultural.
- Diversidad inherente a las variables individuales.
- Diversidad socioeconómica.

La intervención educativa parte de la premisa de que el alumnado tiene necesidades únicas, considerando la diversidad como un valor positivo que mejora y enriquece el proceso de enseñanza- aprendizaje, prestando atención a las fortalezas y reduciendo y/o eliminando las barreras del contexto que limitan su desarrollo. Es por tanto que, en la medida de lo posible, la respuesta educativa ha de ser diversificada y ajustada a las características del alumnado. Aquí es donde radica la verdadera dificultad, en la personalización de la enseñanza y la inclusión de todo el alumnado en un contexto educativo común.

Así pues, este plan establece un conjunto de actuaciones educativas dirigidas a organizar y concretar la atención a la diversidad en nuestro centro, para hacer efectivos los principios de equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, participación y logros de todo el alumnado, y conseguir que el centro se constituya en un elemento dinamizador de la transformación social hacia la igualdad y la plena inclusión de todas las personas, enfatizando en aquel alumnado que por diferentes razones se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad.

*“Si enseñamos a los niños a aceptar
la diversidad como algo normal
no será necesario hablar de inclusión,
sino de convivencia”
(Daniel Comín)*



1.1 Fundamentación legal para la atención a la diversidad y la inclusión educativa.

Las referencias legislativas en las que se basa nuestro Plan de Atención a la Diversidad e Inclusión Educativa (PADIE) son las siguientes:

- La **Ley Orgánica 3/2020**, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- **DECRETO 100/2022**, del 29 de julio del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.
- **DECRETO 106/2022**, de 5 de agosto del Consell, por el que establece el currículo y desarrolla la ordenación general de la educación primaria en la Comunitat Valenciana.(Capítulo V Medidas de respuesta educativa para la inclusión)
- **DECRETO 104/2018**, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
- **DECRETO 72/2021** de 21 de mayo, del Consell de organización de la Orientación Educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.
- **ORDEN 20/2019**, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.
- **RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021**, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la detección y la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades.
- **RESOLUCIÓN de 5 de junio 2018**, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para actuar en la acogida del alumnado recién llegado, especialmente desplazado.
- **RESOLUCIÓN conjunta de 11 de diciembre de 2017**, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Sanidad Pública, por la que se dictan instrucciones para la prevención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental.

2. LINEAS GENERALES DE ACTUACIÓN

El desarrollo del PADIE de nuestro centro tendrá en cuenta las líneas generales de actuación que se recogen en el art. 4 del Decreto 104/2018 y que caracterizan el modelo de escuela inclusiva garantizando el desarrollo de sus principios. Estas son:

- La **identificación y la eliminación de barreras** que pueden estar presentes en el contexto escolar y sociocultural y en todas las dimensiones que definen la escuela



inclusiva: las culturas; los procesos de planificación, la organización y el funcionamiento y las prácticas. Se debe poner el énfasis especialmente en el inicio de la escolarización y en los momentos de transición.

- La **movilización de recursos** que aumenten la capacidad del centro escolar para responder a la diversidad del alumnado y al hecho de ofrecer propuestas flexibles en la organización y en la provisión de apoyos para la personalización y la individualización de la enseñanza, que den respuesta a las necesidades para la inclusión del conjunto del alumnado.
- El **compromiso con la cultura y los valores de la educación inclusiva** e implementarlos de manera sistemática y planificada en las prácticas educativas: la valoración positiva de la diversidad, igualdad social y de género; la participación y sentido de pertenencia a la comunidad; la solidaridad; la cooperación, colaboración y trabajo en equipo; la convivencia y resolución dialogada y pacífica de los conflictos; y el compromiso con la sostenibilidad local y global.
- El desarrollo de **un currículo para la inclusión**. La estructura y el contenido del currículo deben responder a los principios de relevancia, de pertinencia y de sostenibilidad. Por tanto, la gestión del currículo, tanto en los procesos de planificación como en su desarrollo, ha de tener presente la diversidad de todo el alumnado.

3. OBJETIVOS GENERALES

Este documento tiene la finalidad de implementar de forma transversal un modelo de educación inclusiva para todo el alumnado. Los objetivos que nuestro centro se plantea conseguir con el PADIE son los siguientes:

- Valorar positivamente la diversidad del centro y aceptar el compromiso de un trabajo docente en cooperación.
- Respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales y compensadores de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.



- Garantizar la equidad e igualdad de oportunidades a todo nuestro alumnado.
- Organizar el PEC de tal manera que dé respuesta a las necesidades educativas del alumnado y cumpla los objetivos, capacidades y competencias de las etapas.
- Adaptar la programación, metodología y evaluación a las características del alumnado.
- Atender, estimular y apoyar el proceso de desarrollo y de aprendizaje de todo el alumnado en un contexto de máxima inclusión.
- Identificar tan pronto como sea posible al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).
- Adoptar las actuaciones de carácter pedagógico, curricular y organizativo que sean necesarias para atender al alumnado con NEAE.
- Coordinar y optimizar los recursos personales del centro para ofrecer una respuesta educativa adecuada.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las distintas medidas educativas en función de las necesidades detectadas.

4. EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

El Equipo de orientación educativa (EOE) tiene consideración de órgano de coordinación. Está formado por la orientadora educativa y el personal de apoyo especializado que interviene en el centro, actualmente una especialista en pedagogía terapéutica y una especialista en audición y lenguaje. Dispone de una sesión semanal de coordinación y actúa bajo la supervisión de la jefatura de estudios.

Las funciones del EOE son principalmente acompañar y apoyar al centro educativo en el proceso de transformación hacia la inclusión, en la organización de las medidas de respuesta y en la mejora de la calidad educativa, de forma coordinada y en estrecha colaboración con los equipos educativos y órganos de gobierno en:

- Identificar las barreras que están presentes en el contexto escolar, familiar y sociocomunitario, así como en la planificación, el desarrollo y la evaluación de actuaciones y programas que contribuyan a eliminarlas, poniendo especial atención en aquellos que tengan un carácter preventivo.
 - Organizar los apoyos personales y materiales de forma que aumenten la capacidad



C.E.I.P. LA FONTETA

C/ Cura Palanca 27

46013 (Valencia)

CÓDIGO: 46013517

Tel: 96.256.66.70

del centro para responder de manera eficaz a la diversidad y aseguren el acceso de todo el alumnado a las experiencias educativas comunes.

- Colaborar en la accesibilidad de los entornos y de los materiales didácticos y curriculares, incluyendo el proceso de elaboración de las programaciones de aula, en los diferentes niveles de concreción, de acuerdo con los principios del diseño universal y la accesibilidad.
- La prevención y la detección temprana de las dificultades de aprendizaje, de las necesidades de apoyo y de las situaciones de desigualdad o desventaja, así como la organización y el seguimiento de las medidas que ayuden a superarlas y a compensar las situaciones y circunstancias que las producen
- La planificación, el desarrollo y la evaluación de actuaciones de promoción de la igualdad y la convivencia y la intervención en los procedimientos derivados de los diferentes protocolos: absentismo, atención sanitaria, prevención de la violencia y desprotección, acogida del alumnado recién llegado o desplazado y todos aquellos que disponga la administración para favorecer la inclusión del alumnado.
- Participar en la evaluación sociopsicopedagógica y cooperar con los equipos educativos en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de las medidas de respuesta que se deriven y de los planes de actuación personalizados.
- Colaborar con la dirección del centro en la tramitación de las medidas de respuesta educativa para la inclusión que requieran la autorización de la Administración educativa y, con esta y el profesorado, en el registro en los sistemas de gestión de los datos del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y de compensación de desigualdades.
- Dar apoyo al alumnado que lo requiera mediante un acompañamiento que refuerce su ajuste personal, el sentido de pertenencia al centro y al grupo clase y la consecución de los aprendizajes.
- Orientar a las familias y acordar pautas que contribuyan a mejorar el desarrollo personal, intelectual, académico, social y emocional de sus hijas e hijos.
- Participar en las sesiones de evaluación de los diferentes cursos de las etapas correspondientes.
- Establecer coordinar acciones conjuntas con los agentes externos y los servicios



educativos, sanitarios, sociales, de infancia, culturales y laborales del entorno que contribuyan al desarrollo del plan de actividades del equipo de orientación educativa.

5. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE) Y NECESIDADES DE COMPENSACIÓN DE LAS DESIGUALDADES (NCD)

5.1 Procedimiento para la detección y análisis de barreras para la inclusión: de acceso participación y aprendizaje:

Con el fin de lograr una respuesta educativa adecuada para el alumnado con NEAE y/o con NCD, la detección de las circunstancias de vulnerabilidad del alumnado y de las barreras a la inclusión existentes en los diferentes contextos de desarrollo, se llevarán a cabo en el momento en el cual estas se detecten.

La identificación de las barreras para la inclusión, se realizará principalmente a partir de los siguientes indicadores:

- Los resultados de las evaluaciones iniciales y seguimientos trimestrales: a partir de los resultados de las evaluaciones formales y no formales y la información proveniente del resto del claustro escolar.
- Observación directa en el aula, en el patio, salidas escolares y en los momentos de circulación libre.
- Análisis de sus producciones escolares a través de las diferentes estrategias metodológicas (trabajo cooperativo, grupos interactivos, etc.).
- Informaciones aportadas por las familias.
- Información aportada por agentes externos que pudieran atender al alumno/a (servicios de salud, servicios sociales, centros de atención temprana, entidades de iniciativa social implicadas en el proceso socioeducativo y otros agentes).

Para la detección de las necesidades educativas de nuestro alumnado se tendrá en



cuenta el procedimiento desarrollado en la resolución del 23 de diciembre de 2021 y sus respectivos documentos.

Quando el equipo educativo detecta, directamente o a partir de la información facilitada por la familia, que el alumnado puede encontrar, por diferentes circunstancias barreras que impiden y limitan el acceso, la participación y/o el aprendizaje, tiene que implementar medidas de los niveles de respuesta I, II y III, de forma colaborativa con la familia y, si es necesario con la colaboración del Equipo de Orientación Educativa (EOE)

Quando se comprueba que las medidas aplicadas son insuficientes para dar respuesta a las necesidades del alumnado, el tutor/a convocará una reunión conjunta con el equipo educativo, incluyendo el personal especializado de apoyo, y con el profesorado de orientación educativa. La finalidad de esta reunión es analizar la información disponible, revisar las fortalezas y barreras del contexto, valorar la eficacia de las medidas aplicadas y, de acuerdo con esto, ajustar las medidas o introducir otras que contribuyan a mejorar la calidad de la respuesta educativa. La persona tutora levantará un acta de la reunión conjunta, que tomará la forma del documento 2, en el cual se valorarán las medidas de respuesta aplicadas y la propuesta de nuevas medidas o actuaciones.

Si realizada esta valoración, se considera justificado iniciar el procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica, el acta reflejará el acuerdo y el motivo.

5.2 Procedimiento para la evaluación sociopsicopedagógica para la identificación de las necesidades educativas del alumnado.

Antes de realizar la evaluación sociopsicopedagógica, el tutor/a se tiene que reunir con la familia del alumnado, para informarles del motivo de la evaluación y recoger, por escrito, el consentimiento informado, documento 1. A continuación, el profesorado de orientación educativa tendrá una entrevista con la familia del alumnado para explicarles el procedimiento, las técnicas e instrumentos de evaluación para la obtención de información y el tratamiento de la misma. Así mismo, se les solicitará que aporten la información relevante de que dispongan.

El orientador/a coordinará la valoración y hará partícipe al alumnado de la evaluación sociopsicopedagógica. Durante este proceso se recabará la información necesaria en



colaboración con el equipo educativo y personal especializado de apoyo. El orientador/a valorará la información obtenida y tomará decisiones teniendo en cuenta la opinión de las personas implicadas. En base a ello, elaborará el informe a través del módulo de inclusión de ITACA3 en el que se recogerá la propuesta de las medidas más adecuadas. Cuando las necesidades detectadas sean de carácter complejo, por las implicaciones o decisiones que de ella se deriven, los equipos de orientación pueden consultar a la agrupación de orientación de zona para que, de manera conjunta, colaboren en la toma de decisiones. Si procede, podrán contar con el asesoramiento de las unidades especializadas de orientación y de los centros de educación especial como centro de recursos.

El informe sociopsicopedagógico consta de dos partes:

1. Conclusiones del procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica, que incluye los elementos siguientes:

a) Identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y, si procede, de las necesidades de compensación de desigualdades.

b) Descripción de las barreras a la inclusión y las necesidades educativas.

c) Determinación del grado de apoyo que el alumnado requiere para dar respuesta a sus necesidades educativas, en función de su autonomía y de acuerdo con los criterios siguientes:

– Grado de apoyo 1: necesita supervisión o apoyo con personal no especializado en alguna área o entorno en algún momento de la jornada escolar semanal.

– Grado de apoyo 2: necesita apoyo con personal especializado en algunas áreas o entornos durante una parte de la jornada escolar semanal.

– Grado de apoyo 3: necesita apoyo con personal especializado en la mayoría de áreas o entornos durante más de la mitad de la jornada escolar semanal.

d) Justificación de las conclusiones.

2. Propuesta de las medidas, apoyos y orientaciones para la organización de la respuesta educativa, que incluye, al menos, los aspectos siguientes:

a) Propuesta de la modalidad de escolarización, si procede.

b) Medidas de respuesta educativa recomendadas en cada uno de los niveles, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 104/2018, y orientaciones para su desarrollo.



c) Apoyos personales no especializados para el desarrollo de las medidas propuestas, especificando el tipo, las tareas que han de realizar, el tiempo de atención semanal, la duración prevista y los criterios para su retirada.

d) Apoyos personales especializados para el desarrollo de las medidas propuestas, especificando el tipo, la intensidad (referida al tiempo de atención semanal: baja, media o alta), las tareas que han de realizar, la duración prevista y los criterios para la retirada.

e) Actuaciones en el contexto familiar y social, y en otros contextos, si procede.

Una vez, realizado el informe, el orientador/a realizará el trámite de audiencia con la familia, documento 4, donde se recogerán las conclusiones de la evaluación y las medidas propuestas. A través de dicho documento, la familia mostrará su conformidad con las actuaciones propuestas.

5.3 El plan de actuación personalizado (PAP).

Este documento organiza las medidas de respuesta educativas a partir de la propuesta realizada por el informe sociopsicopedagógico (documento7) para garantizar el acceso, la participación y el aprendizaje del alumnado con NEAE que requiere determinadas medidas personalizadas, a partir de la propuesta hecha en el informe sociopsicopedagógico.

El PAP tiene carácter prescriptivo y forma parte de su expediente, se realizará siempre que se aplique alguna de las medidas siguientes:

- Accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares.
- Adaptación curricular individual significativa (ACIS) en la enseñanza obligatoria.
- Enriquecimiento curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Programas personalizados que implican apoyos personales especializados.
- Programas específicos para el alumnado que presenta alteraciones graves de la conducta, programas de acompañamiento ante supuestos de violencia y desprotección, y planes terapéuticos para el alumnado con problemas graves de salud mental.

El PAP tiene carácter anual y se redacta al inicio de cada curso escolar o



inmediatamente después de la emisión del informe sociopsicopedagógico, El equipo docente, coordinado por la tutora o el tutor, es el responsable de su elaboración, con la colaboración del EOE. Trimestralmente, coincidiendo con las sesiones de evaluación, el equipo educativo tiene que evaluar los resultados y la eficacia de las medidas de respuesta educativa llevadas a cabo, la organización de los apoyos personales especializados y el progreso del alumnado, y, de acuerdo con esto, introducir las modificaciones que sean necesarias. Las decisiones sobre la modificación y, si es el caso, la incorporación de nuevas medidas de respuesta, se acordarán de forma colegiada por el equipo educativo en las sesiones de evaluación. Para la eliminación de las medidas se tienen que considerar los criterios de retirada especificados en el PAP para cada una de ellas. La tutora o el tutor ha de hacer constar en el documento las conclusiones y las decisiones adoptadas en el proceso de evaluación y facilitar esta información a las familias.

La documentación derivada de la planificación, la implementación, el seguimiento y la evaluación del plan de actuación personalizado (programas específicos, adaptaciones curriculares significativas, actas, entrevistas, organización de horarios individualizados, etc.) formarán parte de este y se custodiarán en el expediente del alumnado.

6. NECESIDADES DE APOYO EDUCATIVO (NEAE) Y NECESIDAD DE COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES (NCD).

Las situaciones personales del alumnado que puedan derivar en necesidades específicas de apoyo educativo y la documentación acreditativa necesaria para justificar dicha condición, están recogidas en el artículo séptimo de la resolución del 23 de diciembre de 2021. Estas situaciones son las siguientes.



Situación	
Necesidades Educativas Especiales (NEE).	<ul style="list-style-type: none"> - Discapacidad auditiva. - Discapacidad visual. - Discapacidad motriz. - Discapacidad intelectual. - Retraso Global en el Desarrollo (retraso madurativo grave). - Trastorno Espectro Autista (TEA). -Otros trastornos del desarrollo neurológico. - Trastornos graves de conducta. - Trastornos mentales graves.
Incorporación tardía al sistema educativo valenciano.	<ul style="list-style-type: none"> - Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje: - Desconocimiento de una lengua oficial: valenciano o castellano. - Desconocimiento de las dos lenguas oficiales: valenciano y castellano.
Dificultades en la comunicación, el lenguaje y el habla.	<ul style="list-style-type: none"> - Trastornos de la comunicación y del lenguaje. - Trastornos del habla. - Trastornos asociados a causa orgánica y fisiológica.
Dificultades específicas de aprendizaje.	<ul style="list-style-type: none"> - Lectura. - Escritura. - Matemáticas.
Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH).	<ul style="list-style-type: none"> - Déficit de atención. - Hiperactividad/impulsividad. - Combinado.

Del mismo modo, el alumnado que presente necesidades de compensación de desigualdades pueden ser derivadas de diferentes situaciones. Estas tienen que estar



debidamente acreditadas según regula el apartado decimosexto de la resolución del 23 de diciembre de 2021. Estas circunstancias pueden ser:

- Condiciones económicas o sociales desfavorecidas
- Condiciones sociales que conllevan posibles situaciones de desprotección y abandono familiar
- Pertenencia a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja social y económica (Incluye el alumnado recién llegado, desplazado o refugiado, que se encuentra en esta situación).
- Acogida en instituciones de protección social del menor o acogida familiar.
- Cumplimiento de medidas judiciales.
- Escolarización irregular por itinerancia familiar.
- Escolarización irregular por abandonos educativos reiterados y periódicos (Incluye la desescolarización, el abandono escolar prematuro i el absentismo grave o crónico).
- Enfermedades crónicas que requieren una atención específica (Incluye el alumnado en situación de atención domiciliaria y atención hospitalaria).

Estas circunstancias conllevan una situación de vulnerabilidad socioeducativa en el acceso, permanencia o el progreso del alumnado y como consecuencia de esto, tiene mayor probabilidad de no conseguir los objetivos de la educación obligatoria.

6.1 REGISTRO DEL ALUMNADO NEAE Y NCD EN EL MÓDULO DE INCLUSIÓN ITACA3.

Corresponde al profesorado tutor el registro de las medidas de nivel II y Nivel III que no requieren de evaluación sociopsicopedagógica.

Corresponde al personal de orientación el registro de las NEAE en el apartado correspondiente del informe sociopsicopedagógico una vez que estas han sido identificadas.

Corresponde a la dirección del centro el registro de las medidas de nivel III y nivel



IV que requieren de evaluación sociopsicopedagógica. Así mismo, también registrará el alumnado con necesidades de compensación de desigualdades cuando cumplan con los criterios establecidos por la normativa vigente.

7. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA

La organización de las medidas de respuesta para la inclusión constituye todas las actuaciones educativas planificadas para eliminar las barreras identificadas en nuestro contexto educativo.

Los criterios para definir las medidas de respuesta educativa para la inclusión se establecen en el Proyecto Educativo de Centro (PEC) y se concretan anualmente en el Plan de Actuación para la Mejora (PAM) recogiendo medidas de los cuatro niveles que se determinan en el Decreto 104/2018.

Estas medidas se plantean desde una perspectiva global, sistémica e interdisciplinaria y se desarrollan en cuatro niveles de concreción que son de carácter sumatorio y progresivo, el objetivo de estas medidas es garantizar el acceso, el aprendizaje y la participación considerando la singularidad del alumnado. Las medidas de Nivel I están dirigidas al centro, las de Nivel II al alumnado del grupo en general. Las medidas de Nivel III-IV son las que se desarrollan en el PADIE para el alumnado que requieren de medidas diferenciadas y/o personalizadas para dar respuesta a sus necesidades educativas.



NIVEL	DESTINATARIOS	RESPONSABLES	APOYOS	MEDIDAS
NIVEL I: CENTRO	Toda la comunidad educativa y las relaciones del centro con el entorno sociocomunitario.	Órganos de gobierno. Órgano de coordinación. Órganos de participación.	Apoyos del centro.	<p>Que implican procesos de planificación, gestión general y organización de los apoyos, se recogen en el PEC y PAM:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Difusión canales de información. - Organización de los apoyos. - Codocencia. - Organización de estructuras de coordinación (internas y externas). - Convenios de colaboración con entidades locales. - Promoción de la igualdad, la convivencia positiva y prevención de violencia y conflictos. - Programa de reutilización de libros y materiales curriculares (banco de libros). - Becas y ayudas. - Prevención del abandono escolar. Protocolo de absentismo. - Asamblea de delegados del centro - PIIE " Nuestro patio soñado". -Padrinos lectores. - Plan de acogida. - PAF. - Plan director de coeducación.



<p>NIVEL II AULA</p>	<p>Todo el alumnado del grupo-clase.</p>	<p>Equipo docente: planificación, desarrollo y evaluación. Tutor: coordinación. OE y profesorado de apoyo especializado: asesoramiento. Colaboración: agentes externos.</p>	<p>Apoyos ordinarios.</p>	<p>Se determinan en las programaciones de aula, Plan de acción tutorial, plan de igualdad y convivencia incluidos en el PEC y concretados en el PAM.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programaciones de aula que den respuesta a la diversidad desde una perspectiva inclusiva. - Materiales curriculares variados y diferentes vías de representación y expresión de la información. - Actividades de ampliación y refuerzo para el desarrollo competencial. - Actividades de prevención para las dificultades de aprendizaje. - Programa de estimulación del lenguaje oral. - Actuaciones transversales que fomentan la igualdad, la convivencia, salud y bienestar. - Normas de convivencia del grupo-clase.
--	--	---	---------------------------	--



NIVEL	DESTINATARIOS	RESPONSABLES	APOYOS	MEDIDAS
NIVEL III	Alumnado que requiere una respuesta diferenciada, individualmente o en grupo.	Equipo docente: planificación, desarrollo y evaluación. Tutor: coordinación. OE y profesorado de apoyo especializado: asesoramiento. Colaboración: agentes externos.	Grado I. Apoyos ordinarios adicionales.	Se recogen en el PADIE, Plan de acción tutorial, Plan de igualdad y convivencia, incluidos en el PEC y concretados en el PAM. - Actividades de enriquecimiento y refuerzo curricular. - Plan de refuerzo pedagógico. - Adecuación de los elementos del currículo que no implican materiales singulares, personal especializado ni medidas organizativas extraordinarias. - Adaptaciones de acceso que no implican materiales singulares, personal especializado ni medidas organizativas extraordinarias. - Actividades para la enseñanza intensiva de las lenguas oficiales de la CV. - Medidas de acompañamiento y apoyo personalizado (tutorías personalizadas, planes de conducta) - Permanencia de un año más en el mismo curso. - Coordinación con agentes y servicios externos. - Protocolo de acogida con alumno recién llegado y desplazado.



NIVEL	DESTINATARIOS	RESPONSABLES	APOYOS	MEDIDAS
NIVEL IV	Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) que requiere una respuesta individualizada.	Orientador/a Educativo: Evaluación, emisión del Informe sociopsicopedagógico y propuesta de medidas. Tutor/a y equipo docente y apoyos especializados: colaborar en la evaluación sociopsicopedagógica e implementación de medidas.	Grado II-III. Apoyos especializados adicionales.	Es preceptiva la evaluación sociopsicopedagógica y la orientación de las medidas que se concretarán en el PAP. - Adaptaciones curriculares significativas (ACIS). - Adaptaciones de acceso que requieren materiales singulares, personal especializado o medidas extraordinarias. (ACC) - Programa personalizado para la adquisición y uso funcional de la comunicación, lenguaje y habla. - Programa personalizado para el aprendizaje de la lectura y escritura. - Programa personalizado para el aprendizaje de las matemáticas. - Flexibilización de la escolarización . - Prórroga de permanencia extraordinaria para alumnado con NEE. - Determinación de la modalidad de escolarización. - Reducción de ratio. - Programa específico de conducta. - Programas singulares para el aprendizaje de las habilidades sociales y de autorregulación del comportamiento y las



				emociones.
--	--	--	--	------------

7.1 MEDIDAS PARA EL APRENDIZAJE.

7.1.1 Adecuación personalizada de las programaciones didácticas.

Para que todo el alumnado pueda participar en las actividades de su grupo-clase y lograr los objetivos y las competencias de la etapa, el profesorado adecuará las programaciones didácticas a los diferentes ritmos, estilos y capacidades de aprendizaje. La adecuación personalizada de las programaciones didácticas es una medida curricular ordinaria de nivel II, debido a que tiene en cuenta a la totalidad del alumnado del grupo-clase, y de nivel III, porque tiene en cuenta al alumnado del grupo que requiere una respuesta diferenciada. Asimismo, también tiene que considerar las adecuaciones necesarias que dan respuesta al alumnado que requiere medidas curriculares extraordinarias, como las adaptaciones curriculares individuales significativas (ACIS) y las adecuaciones curriculares de ampliación o enriquecimiento. Estas adecuaciones comportan la planificación de las unidades didácticas y las actividades curriculares en diferentes niveles de amplitud, la utilización de diversas metodologías, formas de representación y de expresión, actividades e instrumentos de evaluación. Además, han de estimular la motivación y la implicación del alumnado y promover la interacción, la colaboración y la cooperación entre iguales. Estas adecuaciones tomarán como referencia las unidades didácticas y actividades programadas para todo el grupo-clase. Son responsables de realizarlas los equipos educativos, coordinados por el tutor/a, asesorados, si procede, por el equipo de orientación educativa.

7.1.2 Apoyo educativo.

El personal de apoyo a la inclusión incluye a todo el personal del centro, especializado y no especializado. El apoyo personal se realizará junto con el grupo-clase de referencia, en caso de que se necesaria una actuación más específica y diferenciada, puede



llevarse a cabo de forma individualizada o mediante agrupamientos fuera del aula ordinaria, siempre con criterios inclusivos. En todos los casos tiene que haber una coordinación estrecha entre el personal de apoyo y el profesorado, a fin de planificar adecuadamente la intervención y garantizar la complementariedad de las actuaciones educativas y la transferencia de los aprendizajes.

En la planificación de horas exclusivas de nuestro centro, hay reservada una sesión semanal de coordinación docente para llevar a cabo estas funciones.

7.1.3 Refuerzo pedagógico.

Es una medida de respuesta de nivel III que supone la adecuación de la metodología y de las estrategias organizativas llevadas a cabo con apoyos ordinarios. Esta medida va dirigida al alumnado siguiente:

- a) Alumnado que tiene dificultades de aprendizaje en determinadas áreas o materias.
- b) Alumnado que ha promocionado con áreas o materias no superadas del curso anterior.
- c) Alumnado que permanece un año más en el mismo curso.
- d) Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano que se incorpora de forma transitoria a un curso inferior al que le corresponde por edad.

Para el alumnado que permanece un año más en el mismo curso y el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano que se incorpora de forma transitoria a un curso inferior al que le corresponde por edad, el equipo docente tiene que elaborar un plan específico de refuerzo dirigido a la superación de sus dificultades.

El refuerzo pedagógico se tiene que realizar preferentemente dentro del aula ordinaria utilizando estrategias organizativas, como la docencia compartida, que benefician a todo el alumnado del grupo-clase. El equipo docente evalúa trimestralmente y al final del curso escolar, para valorar el progreso del alumnado y tomar las decisiones que corres-



pondan.

7.1.4 Enriquecimiento curricular.

Es una medida extraordinaria de nivel III dirigida al alumnado con altas capacidades intelectuales debidamente identificado con informe sociopsicopedagógico. Consiste en la ampliación de los objetivos y los contenidos de las diferentes áreas y materias, la flexibilidad de los instrumentos y los criterios de evaluación y el uso de una metodología específica, teniendo en cuenta las capacidades, los intereses y el estilo de aprendizaje del alumnado. Estas actuaciones se desarrollan dentro del aula ordinaria, en el marco de la adecuación personalizada de las programaciones didácticas hechas por el profesorado.

7.1.5 Actuaciones y programas de enseñanza intensiva de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el alumnado recién llegado.

Estas actuaciones y programas tienen la consideración de medidas de nivel III, con el objetivo final de que el alumnado consiga una competencia comunicativa que implique el dominio de las dos lenguas oficiales, como medio para la integración en el ámbito educativo y social.

Cuando el alumnado recién llegado tiene una competencia lingüística inferior en cualquiera de las dos lenguas oficiales que le impide poder abordar con éxito el aprendizaje de las diferentes asignaturas, la intervención educativa priorizará el aumento de la competencia lingüística y la eliminación de las barreras que limitan la comunicación. Si el alumnado se incorpora a partir de segundo de Primaria procedente de otros sistemas educativos de España o del extranjero, si lo necesita, se realiza una adaptación de acceso al currículum. Si la situación lo requiere pueden organizarse programas intensivos de carácter grupal para la adquisición de la competencia lingüística.

Cuando el desconocimiento de las lenguas no le permita acceder a los aprendizajes de las asignaturas, se puede no evaluar las áreas durante el trimestre en que se matri-



cula y el trimestre siguiente a su incorporación. En este supuesto, en los documentos oficiales de evaluación y en la información a las familias se tiene que hacer constar esta circunstancia, así como las adaptaciones y actuaciones realizadas.

7.1.6. Programas personalizados

Los programas personalizados son medidas de nivel IV para alumnado con NEAE que requiere una atención educativa intensiva y especializada, con el objetivo de que desarrolle, logre y generalice las competencias en el ámbito de la comunicación, el lenguaje, el habla, la lectura, la escritura, las matemáticas, la movilidad y/o la autonomía personal. Se aplican cuando se identifican dificultades significativas en alguno o algunos de estos ámbitos, más allá de lo que sería esperable por la edad, por circunstancias de índole familiar, social o cultural o por haberse incorporado de forma tardía al sistema educativo valenciano. Para el acceso a estos programas, el alumnado requiere un informe sociopsicopedagógico y un plan de actuación personalizado.

Los programas personalizados para la adquisición y el uso funcional de la comunicación, el lenguaje y el habla se desarrollarán en los casos en que las competencias comunicativas se encuentren significativamente afectadas y, por lo tanto, interfieran en la comunicación eficaz, la socialización y el aprendizaje. La finalidad de estos programas es el desarrollo de habilidades comunicativas y lingüísticas funcionales en los contextos de interacción y aprendizaje en los que participa. Estos programas los desarrolla el personal docente especializado de Audición y Lenguaje, con la colaboración del equipo educativo y la participación de todos los agentes con quienes el alumnado se comunica de forma habitual, dentro y fuera del centro.

Para el alumnado de educación infantil que presenta dificultades en la comunicación, el lenguaje o el habla, se tienen que priorizar las medidas de respuesta de los niveles II y III dentro del aula ordinaria y en contextos habituales de comunicación, como es el programa de estimulación del lenguaje oral (PELO),



En el primer ciclo de educación primaria se priorizarán actuaciones y programas preventivos para el desarrollo de la competencia matemática y de la competencia lingüística, que se tienen que considerar como una continuidad del programa de estimulación del lenguaje oral iniciado en educación infantil, añadiendo la adquisición y la consolidación de la lectoescritura.

Los programas personalizados para el aprendizaje de la lectura y la escritura y los programas personalizados para el aprendizaje de las matemáticas se aplican cuando se detectan dificultades específicas en estos aprendizajes. Los programas personalizados para el aprendizaje de la lectura y la escritura se aplicarán a partir del segundo curso de educación primaria y, excepcionalmente, en el primer curso. Si el alumnado del primer curso de primaria presenta dificultades manifiestas en el ámbito de la lectura y la escritura, se tiene que priorizar la aplicación de programas y medidas de niveles II y III, desarrolladas por el equipo docente con el asesoramiento y el apoyo del personal especializado de audición y lenguaje o de pedagogía terapéutica.

Cuando las necesidades del alumnado requieran la aplicación de diferentes programas personalizados, estos se tienen que planificar y desarrollar de manera coordinada e integrada en el PAP.

7.1.7 Adaptación curricular individual significativa (ACIS)

La adaptación curricular individual significativa (ACIS) es una medida curricular extraordinaria de nivel IV dirigida al alumnado con NEE que cursa la enseñanza obligatoria y presenta un desarrollo competencial, debidamente valorado, inferior a dos o más cursos, tomando como referencia las competencias establecidas en el currículum ordinario oficial correspondiente al nivel en que se encuentra escolarizado. Las ACIS también pueden realizarse, de forma extraordinaria, al alumnado con NEAE que se encuentra en las mismas condiciones que las especificadas, si después de aplicar las medidas previas y realizada la evaluación sociopsicopedagógica, se concluye que esta medida puede contribuir a mejorar su inclusión socioeducativa.



Las ACIS pueden realizarse de una o diversas áreas o materias o del conjunto de estas. Las planifica, desarrolla y evalúa el profesorado responsable de la asignatura a partir de las unidades didácticas del grupo de referencia, en el marco de las adecuaciones personalizadas de las programaciones didácticas coordinado por la persona tutora con la colaboración y asesoramiento del equipo de orientación educativa.

Las ACIS se tienen que actualizar al inicio de cada curso escolar y evaluar trimestralmente para introducir las modificaciones que se consideren oportunas en función del progreso del alumnado. Los resultados de la evaluación de las asignaturas que hayan sido objeto de adaptación significativa se expresan en los mismos términos y con las mismas escalas que la normativa vigente establece para el resto del alumnado, y se tienen que consignar en las actas y en el expediente académico con la expresión «ACIS» en cada una de estas áreas o materias.

7.2 MEDIDAS PARA EL DE ACCESO

7.2.1. Adaptaciones de Acceso

Es una medida para que el alumnado con NEAE pueda acceder a las experiencias educativas comunes en entornos normalizados y desarrollar el currículum ordinario o, si procede, el currículum adaptado. Esta medida implica la modificación o provisión de apoyos materiales, espaciales, personales, de comunicación, metodológicos u organizativos. Las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por el tutor/a, con el asesoramiento, si procede, del equipo de orientación educativa. Diferenciamos entre:

- Accesibilidad personalizada con medios comunes. Corresponde a medidas en los niveles de respuesta I, II y III, que posibiliten la accesibilidad física, sensorial, comunicativa y cognitiva de espacios, servicios, procesos educativos y de gestión para que puedan ser entendidos y utilizados por todo el alumnado sin discriminación. Incluye eliminación de obstáculos que dificultan el desplazamiento o el acceso físico, disposición de condiciones de iluminación y sonoridad, señalización y organización de los espacios para que puedan



ser comprensibles y seguros, selección y adaptación de los materiales curriculares de uso común en formato accesible.

- **Accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares.** Es una **medida de nivel IV** dirigida al alumnado con NEAE al que son insuficientes las medidas de accesibilidad con medios comunes y generalizados, y por tanto precisa de medidas con medios específicos o singulares. Consisten en la provisión de sistemas aumentativos o alternativos de comunicación (SAAC), materiales singulares, productos de apoyo, la intervención de algún profesional especializado (pedagogía terapéutica, audición y lenguaje, educador especial, fisioterapeuta escolar, ect) o medidas organizativas de carácter extraordinario. Para la aplicación de estas medidas es prescriptiva la evaluación sociopsicopedagógica y la elaboración del correspondiente informe por parte del orientador/a en el que se propongan los medios específicos o singulares necesarios para garantizar accesibilidad.

Cuando el alumnado con NEE derivadas de discapacidad requiera, de acuerdo a su informe sociopsicopedagógico productos individuales de apoyo para mejorar autonomía y acceso al currículum, la dirección o titularidad del centro tiene que hacer solicitud a Conselleria según lo dispuesto en la normativa vigente.

7.3 Medidas para la flexibilización.

7.3.1 Permanencia de un año más en el mismo curso

Esta medida de respuesta de nivel III, es de carácter excepcional, con la finalidad de que el alumnado pueda lograr las competencias que faciliten su progreso académico. En la etapa de la educación primaria, el alumnado puede permanecer un año más en el mismo curso una sola vez a lo largo de la etapa.

Las decisiones sobre la permanencia del alumnado se tienen que adoptar de forma colegiada por el equipo docente. Para el alumnado al que se le aplica esta medida se tiene que elaborar un Plan específico de refuerzo que facilite la inclusión socioeducativa,



la superación de las barreras y la continuación con aprovechamiento sus estudios.

7.3.2 Flexibilización en la escolarización en la enseñanza obligatoria para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano.

Esta medida de respuesta tiene la consideración de nivel III y está dirigida al alumnado que se incorpora de manera tardía por venir de otros países o por cualquier otro motivo. Si por esta circunstancia, presenta un desarrollo competencial, debidamente valorado, inferior a dos o más cursos tomando como referencia el currículum ordinario oficial correspondiente a su edad, puede escolarizarse de manera transitoria en un curso inferior al que le correspondería, después de haber considerado las adaptaciones de acceso necesarias. Esta decisión la adopta el equipo docente, con el asesoramiento del equipo de orientación, tomando en consideración la opinión de la familia o representantes legales en el preceptivo trámite de audiencia. Para el alumnado al que se le aplica esta medida, el equipo docente, coordinado por la tutora o el tutor, tiene que elaborar un Plan específico de refuerzo. Cuando el alumnado haya superado las barreras que han motivado la adopción de la medida, se tiene que incorporar al curso que le corresponde por edad. En caso de que se decida que la incorporación de forma permanente a un grupo de edad inferior es la mejor medida para su proceso socioeducativo, esta será contemplada como la permanencia de un año más en el mismo curso.

8. PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y MEJORA-

El PADIE se evaluará de manera continuada, y es susceptible de ser modificado en función de las demandas y necesidades a las que se deba dar respuesta a lo largo del curso.

Los principales momentos del curso en que se llevará a cabo dicha evaluación continua serán:

- Las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Las sesiones de evaluación.
- Las sesiones de evaluación de los PAP.



C.E.I.P. LA FONTETA

C/ Cura Palanca 27

46013 (Valencia)

CÓDIGO: 46013517

Tel: 96.256.66.70

- Las reuniones de coordinación de tutores/orientación.
- Los informes trimestrales de cada ciclo.
- El claustro final de curso.
- La elaboración de la Memoria Final de curso.
- Especialmente, en la revisión anual del Plan de Actuación para la Mejora (PAM).